



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 302-2021-UPT-CU.

Tacna, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 856-2021-UPT-FACSA, de fecha 22 de noviembre de 2021, del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Dr. Patricio Cruz Méndez, haciendo llegar para ratificación la Resolución Rectoral N° 843-2020-UPT-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 843-2020-UPT-R, de fecha 08 de octubre del 2020, se aprueba la modificación del Reglamento del Estudiante de la Universidad Privada de Tacna, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 19 Artículos y Una Disposición Final;

Que, a través del oficio del visto, el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Dr. Patricio Cruz Méndez, solicita la ratificación de la Resolución Rectoral N° 843-2020-UPT-R, con la finalidad de levantar una observación de SUNEDU, en el proceso de Licenciamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 01 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR en vía de regularización, la Resolución Rectoral N° 843-2020-UPT-R, de fecha 08 de octubre del 2020, que aprueba la modificación del Reglamento del Estudiante de la Universidad Privada de Tacna, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 19 Artículos y Una Disposición Final; la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-
Fs. 09.



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-2020-UPT-R

Tacna, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 161-2020-UPT-VRAC, de fecha 08 de octubre de 2020, de la señora Vicerrectora Académica Dra. Elva Acevedo Velásquez, remitiendo la propuesta de modificación del Reglamento del Estudiante de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 235-2018-UPT-CU, de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprueba la actualización del Reglamento del Estudiante de la Universidad Privada de Tacna;

Que, a través del Oficio N° 161-2020-UPT-VRAC, de fecha 08 de octubre de 2020, la señora Vicerrectora Académica Dra. Elva Acevedo Velásquez, remite la propuesta de modificación del Reglamento del Estudiante de la Universidad Privada de Tacna para que esté en concordancia con el Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación, que ha tenido modificaciones recientes;

Que, el mencionado Reglamento tiene por objetivo regular las acciones, derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, en estricta conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y demás Reglamentos vigentes aprobados por la Universidad;

De conformidad con el Artículo 37°, incisos b) y s), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, y: **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 19 Artículos y Una Disposición Final; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por

JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA

CN = JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA
O = UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OU = Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1]
T = RECTOR
Date: 08/10/2020 17:41

**MARCO CARLOS
ALEJANDRO
RIVAROLA
HIDALGO**

Firmado digitalmente por MARCO CARLOS ALEJANDRO RIVAROLA HIDALGO
Nombre de reconocimiento (DN):
email=maarivarola@upt.pe, cn=MARCO CARLOS ALEJANDRO RIVAROLA HIDALGO,
givenName=MARCO CARLOS ALEJANDRO,
sn=RIVAROLA HIDALGO,
serialNumber=DNI00518141, I=TACNA,
st=TACNA - TACNA, title=SECRETARIO GENERAL,
ou=SECRETARIA GENERAL, ou=Issued by SALMON CORP S.A.C [PE1],
2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2020.10.08 17:21:16 -05'00'

Fdb.-
Fs. 022.

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| TÍTULO I | 2 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| CAPÍTULO I | 2 |
| TÍTULO II | 2 |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 2 |
| CAPÍTULO II | 2 |
| DE LA MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN | 2 |
| CAPÍTULO III | 4 |
| DE LOS DERECHOS | 4 |
| CAPÍTULO IV | 5 |
| DE LOS DEBERES | 5 |
| CAPÍTULO V | 6 |
| DE LAS SANCIONES | 6 |
| CAPÍTULO VI | 7 |
| DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL | 7 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 8 |



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

- Art. 1** El presente Reglamento tiene por objetivo regular las acciones, derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, en estricta conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y demás Reglamentos vigentes aprobados por la Universidad.
- Art. 2** La aplicación del presente Reglamento es a nivel institucional y alcanza a todos los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 3.** Son estudiantes de la Universidad Privada de Tacna:
- En pregrado los que concluyeron la educación secundaria, han sido admitidos en la Universidad y se encuentran matriculados.
 - Los estudiantes de los programas de postgrado y de segunda especialidad, que han aprobado el examen de admisión y se encuentran matriculados.
- Art. 4** Este Reglamento tiene su base legal en la Ley 30220, el Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.

2

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

- Art. 5** Las disposiciones que se relacionan con el acto de matrícula del estudiante, los requisitos y procedimientos de matrícula, los retiros, la reserva de matrícula, la reincorporación, los traslados internos y externos, las equivalencias, las convalidaciones y reconocimiento, los estudios, recuperación académica, la evaluación, la entrega y revisión de notas y las actas, se encuentran contenidas en el Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.

De los Estudios de Pregrado

Los estudios en la Universidad Privada de Tacna tienen las siguientes características:

- Son semestrales: De 10 a 14 semestres académicos con una duración mínima de 17 semanas cronológicas que incluyen el proceso de evaluación.



Sin fines de lucro

- Son anuales: Incluyen el proceso de matrícula y todas las actividades académico-administrativas.
- Por sistema de créditos: Al finalizar la carrera profesional, el estudiante deberá alcanzar un mínimo de 220 créditos y aprobar la totalidad de asignaturas del plan de estudios vigente.
- Un crédito académico se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas teóricas o el doble, treinta y dos (32) horas de práctica. Se considera además como una estimación del tiempo que dedican los estudiantes al cumplimiento de las actividades académicas para el logro de las competencias previstas.
- Currículo flexible, de acuerdo a la naturaleza de cada programa de estudios de pregrado o de postgrado y con un sistema de prerrequisitos orgánicamente estructurado.

Disposición de la naturaleza de los cursos

En las sumillas de los sílabos de los cursos está declarada la naturaleza de las mismas, pueden ser: teórica, práctica, teórica-práctica.

De la Evaluación

En cada periodo académico las evaluaciones serán programadas en los sílabos respectivos por el docente, de acuerdo a lo reglamentado por cada Facultad y Escuela de Postgrado, de tal manera que el estudiante las ejecute sistemáticamente y logre las competencias específicas y las competencias genéricas de acuerdo al Modelo Educativo.

La nota obtenida a la finalización del semestre académico será el resultado de la sumatoria ponderada de las calificaciones de las unidades didácticas programadas por el docente en los sílabos, en los que figuran formas de evaluación y sus ponderaciones.

Revisión de las Evaluaciones

El plazo de entrega de los resultados de las evaluaciones será dentro de las 72 horas siguientes a su aplicación. El estudiante tendrá derecho a la revisión de notas cuyo procedimiento será normado por cada Facultad o Escuela de Postgrado.

Falta en el proceso de evaluación

Al estudiante que se le sorprenda en falta durante las actividades del proceso de evaluación se le calificará con nota "00". La suplantación comprobada de alguna evaluación o de un estudiante será causal de sanción por la universidad y es calificada como falta grave.



CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS

- Art. 6** Son derechos de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna:
- a) Los contemplados en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y Reglamentos de la Universidad, Facultades y Escuela de Postgrado.
 - b) Recibir de la Universidad formación académica de calidad, que les permita adquirir las competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño profesional, propiciando a la vez su desarrollo social y personal.
 - c) Recibir un trato justo y digno por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios de la Universidad.
 - d) Tener oportunamente el carné universitario.
 - e) Disponer de una información veraz, objetiva y oportuna de todos los asuntos de carácter académico, lo mismo que de reglamentos, planes de estudio, trámites de gestión y organización académica y servicios que presta la Universidad
 - f) Participar en el proceso de evaluación de los docentes por el periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
 - g) Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionados a causa de ellas.
 - h) Utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley a su favor.
 - i) Asociarse libremente de acuerdo a la constitución y a la ley, para fines relacionados con los de la universidad para la defensa de sus derechos e intereses.
 - j) Participar en los órganos de Gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en los Reglamentos que corresponde.
 - k) Agruparse libremente en la Federación Universitaria, los Centros Federados y Centros de estudiantes o con fines culturales y deportivos.
 - l) Informar a la Autoridad respectiva el incumplimiento de los docentes en sus funciones lectivo académicas, a fin de que se tomen en cuenta en el Reglamento de Evaluación Docente, con fines de ratificación, ascenso o separación.
 - m) Ser escuchados por parte de las instancias respectivas en quejas y reclamaciones que estimen conveniente presentar por situaciones consideradas injustas o improcedentes y que les afecte en su condición de estudiantes.
 - n) Formular peticiones y reclamos en forma individual o colectiva ante los órganos de Gobierno de la Universidad en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser resueltos en los plazos que señala la Ley.
 - o) Gozar de becas totales o parciales de estudio de acuerdo al respectivo reglamento.
 - p) No ser separados de la Universidad sin previo proceso, conforme a la Ley y los Reglamentos que la regulan.



- q) Utilizar para la preparación de sus trabajos de investigación los servicios del centro de cómputo, laboratorios, bibliotecas y otros según el respectivo reglamento.
- r) Exigir el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos ante los órganos de gobierno de la Universidad y las respectivas Facultades.
- s) Recibir apoyo económico de la Universidad a través de subvenciones para viajes de estudio y asistencia a eventos científicos y culturales de su carrera de acuerdo al reglamento correspondiente.
- t) Participar en las actividades extracurriculares que ofrezca la Universidad, de acuerdo a sus aptitudes e intereses.
- u) Recibir atención en salud y asistencia social en las condiciones que ofrece la Universidad
- v) Los demás que se deriven de la Ley, el Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES

Art. 7 Son deberes de los estudiantes de la UPT:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho, manteniendo permanentemente una actitud ética concordante con sus derechos y obligaciones.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la Universidad Privada de Tacna.
- c) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional, aprobando las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursa.
- d) Contribuir al cumplimiento de la misión, principios y fines de la Universidad Privada de Tacna.
- e) Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- f) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la Universidad Privada de Tacna.
- g) Usar las instalaciones y bienes de la Universidad Privada de Tacna en beneficio de su formación y exclusivamente para los fines establecidos.
- h) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
- i) Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales y otros que organice, auspicie o intervenga la Universidad o las Unidades Académicas UPT.
- j) Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Universidad.
- k) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social universitaria.
- l) Elegir a sus representantes en votación universal, secreta y directa y obligatoria.



- m) Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
- n) Otros que devengan de las demás normas universitarias.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 8 Se consideran faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes que no estén especificados como faltas graves en este Reglamento, lo mismo que el incumplimiento de disposiciones aprobadas, por la autoridad competente y divulgadas antes de que se cometa la falta.

Art. 9 Se consideran como faltas graves:

- a) Suplantar a otro estudiante en evaluaciones y exámenes, debiendo ser sancionados quien suplanta y el suplantado.
- b) Agredir, verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad universitaria.
- c) Ocupar ilegalmente locales de la Universidad, alterando o impidiendo el funcionamiento regular de las actividades que en ellos se realizan.
- d) Capturar o retener contra su voluntad a miembros de la comunidad universitaria.
- e) Alterar o falsificar para su propio beneficio o de terceros, documentos oficiales tales como actas, instrumentos de evaluación, calificaciones, certificados, carnet universitario, de biblioteca o similares.
- f) Sustraer libros, equipos, mobiliario y otros bienes materiales de la Universidad.
- g) Causar deliberadamente daño a los bienes de la Universidad.
- h) Comercializar y/o consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro o fuera de la del campus universitario (hasta 200 metros).
- i) Asistir al campus universitario en estado no ecuánime en forma reiterada, debido al consumo de sustancias alucinógenas o consumo de bebidas alcohólicas.
- j) El acceso o uso indebido de la información.
- k) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.
- l) Ofender por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas.
- m) Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad;
- n) Hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- o) Utilizar indebidamente los recursos o servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos.
- p) Publicar o difundir cualquier libelo de contenido malicioso, lascivo o difamatorio en el ámbito universitario.

Art.10 Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, son:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión hasta por dos periodos lectivos



c) Separación definitiva

Las sanciones son impuestas de acuerdo a lo establecido en la Ley y los respectivos Reglamentos, las sanciones que corresponden a los incisos b. y c. se imponen previo proceso disciplinario en el Tribunal de Honor.

Art.11 Las sanciones se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Llamadas de atención por el Decano y/o Director de Escuela.
- b) Amonestación mediante Resolución del Consejo de Facultad.
- c) Suspensión de matrícula por uno o más ciclos académicos, aprobada por el Consejo de Facultad.
- d) Separación definitiva aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

Las faltas graves darán lugar a las sanciones señaladas en los incisos c. y d. previo informe del tribunal de honor para estudiantes.

Art.12 Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la Universidad Privada de Tacna por las siguientes causales:

- a) Por sentencia judicial condenatoria, por delito doloso que imponga pena privativa de la libertad, mientras dure la condena.
- b) Por realizar actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines, funciones previstas en la Ley, el Estado y los Reglamentos; así como actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y acciones que demuestren malicia o mala fe, de acuerdo al Reglamento.
- c) Cometer actos ilegales en el ingreso, la matrícula, adquisición o venta de carnés, en evaluaciones y grados, y otros que fueren sancionados por el Tribunal de Honor para Estudiantes.
- d) Por apropiarse ilícitamente de bienes materiales de la Universidad y otros miembros de la comunidad universitaria.
- e) Por suplantar pruebas y /o a otros estudiantes en las evaluaciones.
- f) Por realizar activismo político partidario, utilizando los Campus de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art.13 Los estudiantes tienen derecho a ser representantes en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades, para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes regulares de una Facultad y pertenecer solo a la Universidad Privada de Tacna.
- b) Tener aprobados en la Universidad treinta y seis (36) créditos aprobados como mínimo.
- c) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del ciclo académico inmediato anterior a la postulación y pertenecer al tercio superior de rendimiento académico de su carrera.
- d) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

- Art.14** No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el período inmediato siguiente.
- Art.15** Los representantes estudiantes no pueden exceder del tercio del número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
- Art.16** La no elección o la inasistencia de los representantes estudiantiles no invalida la instalación ni el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad ni de las Facultades.
- Art.17** Los estudiantes pierden su derecho a la representación estudiantil en los órganos de Gobierno de la Universidad en los siguientes casos:
- Por haber concluido sus estudios de pregrado.
 - Por ingresar a la docencia universitaria.
 - Por perder la calidad de estudiantes en la Universidad.
 - Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior.
 - Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.
- Art.18** Los representantes estudiantiles en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades están impedidos de tener un cargo o desempeñar actividad rentada en ella, durante su mandato y hasta un año después de haber culminado este.
- Art.19** La Universidad brindará facilidades para el desarrollo de sus funciones. Se considera como excepción los asistentes de docencia o de investigación.

8

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, promulgación y difusión por el Consejo Universitario de la Universidad.

Tacna, octubre del 2020

VICE RECTORADO ACADÉMICO